



INFORME

Servicio: Intervención

Expediente: GRAL/1172/2026

INFORME DE INTERVENCIÓN

Mediante Providencia de Alcaldía de fecha 20/07/2026 se solicitó informe de esta Intervención en relación con el expediente de modificación de créditos GRAL/1172/2026, mediante la modalidad de Suplemento de crédito n.º 5/2026 regulado en el artículo 177 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, en concordancia con los artículos 35 a 38 del Real Decreto 500/1990.

Esta Intervención, en virtud de las atribuciones de control citadas y establecidas en el artículo 213 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y desarrolladas en el Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el cual se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local; en atención en las facultades recogidas en el artículo 4.1.b).2.º del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el cual se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional; se emite el siguiente

INFORME

PRIMERO. Las modificaciones presupuestarias son los cambios en cuantía, finalidad o temporalidad de los créditos inicialmente aprobados en los presupuestos de las entidades locales.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 34 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril por el cual se desarrolla el capítulo primero del título sexto de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos, las modificaciones de crédito que podrán ser realizadas en los presupuestos de gastos de la Entidad y de sus Organismos autónomos son los siguientes:

- Créditos extraordinarios.
- Suplementos de créditos.
- Ampliaciones de crédito.
- Transferencias de crédito.



V Centenario
1520 - 2020



p01471c79141340c07ea0e1070a317



INFORME

Servicio: Intervención

Expediente: GRAL/1172/2026

- Generación de créditos por ingresos.
- Incorporación de remanentes de crédito.
- Bajas por anulación.

SEGUNDO. La legislación aplicable es la siguiente:

- El artículo 177 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por el Real decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo.
- Los artículos 35 a 38 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el cual se desarrolla el Capítulo primero del Título sexto de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuesto.

TERCERO. El expediente que se propone para su aprobación versa sobre una modificación del Presupuesto vigente mediante suplemento de crédito por un importe total de 820.000,00 euros.

CUARTO. En conformidad con lo dispuesto en el artículo 177 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, y artículo 35 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, ante la existencia de gastos que no pueden demorarse hasta el ejercicio siguiente, para los cuales no existe crédito en el vigente Presupuesto de la Corporación, se incoó por parte de la Alcaldía-Presidencia mediante la correspondiente providencia un expediente de modificación de créditos por suplemento de crédito.

La Memoria de Alcaldía adjunta al expediente, justifica la necesidad de la medida acreditando el carácter determinado del gasto a realizar, y la inexistencia de crédito destinado a esas finalidades específicas en el estado de gastos.

Así las cosas, los gastos que pretenden ser afrontados mediante la modificación de crédito cumplen con los requisitos exigidos en el artículo 37.2 del Real Decreto 500/1990, de 2 de abril, son los siguientes:



p01471c7914141340c07ea0e1070a317



INFORME

Servicio: Intervención

Expediente: GRAL/1172/2026

PARTIDAS DE GASTOS DEL SUPLEMENTO DE CRÉDITO

PARTIDA	CONCEPTO	IMPORTE
002.1530.22199	Otros suministros. Vías Públicas	50.000,00
002.1720.22700	Limpieza y aseo. Medio ambiente	50.000,00
003.1710.22199	Otros suministros. Parques y jardines	100.000,00
003.1623.22799	Otros trabajos realizados. Recogida y gestión residuos	50.000,00
003.1621.22199	Otros suministros. Recogida y gestión residuos	100.000,00
003.1510.22700	Limpieza y aseo. Vivienda y urbanismo	100.000,00
003.1510.22103	Suministro combustibles. Vivienda y urbanismo	50.000,00
003.3201.22700	Limpieza y aseo. Educación	100.000,00
003.3420.22100	Suministro energía eléctrica. Instalaciones deportivas	100.000,00
004.1320.22100	Suministro energía eléctrica. Seguridad	20.000,00
006.3380.22693	Otros gastos diversos. Festejos	100.000,00
	TOTAL AUMENTOS	820.000,00

FINANCIACIÓN DEL SUPLEMENTO DE CRÉDITO CON RTGG

CONCEPTO	DESCRIPCION	IMPORTE
870.00	Remanente de tesorería para gastos generales	820.000,00€
	TOTAL FINANCIACIÓN	820.000,00 €

El RTGG de 2025 asciende a 5.731.265,30 euros.

Capacidad de financiación = 2.596.115,45 euros

No obstante lo anterior, dado que el importe de RTGG es superior al límite del importe de la capacidad de financiación, se ha de estar a este último.

La situación del RTGG quedará del siguiente modo:





INFORME

Servicio: Intervención

Expediente: GRAL/1172/2026

RTGG inicial / Capac Financ	Modificaciones	Disponible RTGG
2.596.115,45	140.236,02 Suplem 2.2026 588.671,95 Suplem 3.26 200.000,00 Cred Ext 4.26 200.000 Suplem Cred 4.26 87.833,90 Cred Ext 4.26 372.000,00 Cred Ext 6.26 820.000,00 Suplem Cred 5.26	187.373,58 euros

QUINTO. Que la modificación presupuestaria, está estructurada y adaptada al previsto en la Orden EHA 3565/2008, de 3 de diciembre de 2008, por la cual se aprueba la estructura de los Presupuestos de las Entidades Locales, modificada por la Orden EHAP/419/2014, de 14 de marzo.

Tal como queda reflejado, la aplicación presupuestaria se ha definido, al menos, por la conjunción de las clasificaciones por programas y económica, en el ámbito de grupos de programas y concepto, respectivamente.

Es por esto que, en atención al expuesto anteriormente y comprobado el cumplimiento de los artículos 177 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y 35 a 38 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el cual se desarrolla el Capítulo I, del Título VI, del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, en materia de Presupuestos, el expediente se informa favorablemente.



p01471c7914141340c07ea0e070a317



Ayuntamiento de Mula
Intervención

Plaza del Ayuntamiento, 8 CP 30170
T 968 63 75 10 – F 968 66 04 35
www.mula.es

INFORME

Servicio: Intervención

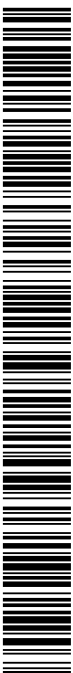
Expediente: GRAL/1172/2026

Siendo el resultado del control permanente previo del expediente:

x Favorable

EL INTERVENTOR

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE



p01471c7914141340c07ea0ef070a317

El código de verificación (CSV) permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico. Este documento incorpora firma electrónica de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica
<https://sede.mula.regiondemurcia.es/validacionDoc/index.jsp?entidad=30029>



Documento firmado por:

CARLOS JOSE PRIETO SANCHEZ

Cargo:

Interventor

Fecha/hora:

20/07/2026 10:54